



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00029 00
ASUNTO	INCORPORA GESTIONES. ACCEDE A SOLICITUD Y ORDENA OFICIAR A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 108), que da cuenta de las gestiones desplegadas por la parte actora, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos (archivos 102, 103, 105 y 106), que el Juzgado le ha hecho, esto con la finalidad de indagar los antecedentes registrales y la naturaleza del inmueble objeto de servidumbre; para lo cual el memorialista remitió, en abril 13 de 2023, derecho de petición a la Agencia Nacional de Tierras, solicitando información en tal sentido, y ante el silencio de esa agencia estatal, solicita al Juzgado se la oficie para que atienda la petición del actor, lo cual fundamenta en el numeral 4º del artículo 43 del CGP.

Por ser procedente su solicitud, además de procurar la celeridad en el trámite; se oficiará a la Agencia Nacional de Tierras, a efectos que den respuesta a la petición elevada por el actor, necesaria para continuar con el procedimiento a que haya lugar al interior del plenario.

Ejecutoriada esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, expídase y remítase el respectivo oficio.

Se le pone de presente al actor, que no obstante y de obtener respuesta a su petición ante la Agencia Nacional de Tierras, así lo hará saber a esta Judicatura

3.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 081

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de junio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **3778ea19e69f898cef471804e113696a6ffad9196e53ceea4bc32b4102031b94**
Documento generado en 15/06/2023 12:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>